



I. Municipalidad de ValLENAR

I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCIÓN JURÍDICA



APRUEBA MODIFICACION DE CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN PARA OPERACIONES COLECTIVAS CON PROYECTO HABITACIONAL ENTRE COMITÉ DE VIVIENDA MI GRAN SUEÑO, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y CONSTRUCTORA ECOMAC S.A.

VALLENAR, 14 OCT. 2020

DECRETO EXENTO N° 2261 /

VISTOS:

1. Teniendo a la vista facultades otorgadas mediante la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Modificación de Contrato de fecha 28 de Septiembre de 2020 de Construcción para Operaciones Colectivas con Proyecto Habitacional entre "Comité de Vivienda Mi Gran Sueño, Ilustre Municipalidad de ValLENAR y Constructora Ecomac S.A."
3. Contrato de Construcción de fecha 27 de abril de 2020, entre Comité de Vivienda Mi Gran Sueño, Ilustre Municipalidad de ValLENAR y Constructora Ecomac S.A.

CONSIDERANDO:

1. La importancia que tiene para la comuna de ValLENAR y su Desarrollo social la Construcción de Viviendas y áreas verdes.

DECRETO:

1. **APRÚEBESE.** Modificación de Contrato de fecha 28 de Septiembre de 2020 de Construcción para Operaciones Colectivas con Proyecto Habitacional entre "Comité de Vivienda Mi Gran Sueño, Ilustre Municipalidad de ValLENAR y Constructora Ecomac S.A."
2. **PASEN**, los antecedentes a la Secretaria de Planificación Comunal, para seguir con la tramitación administrativa correspondiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

NANCY FARFÁN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL



CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- SECPLA.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Control Interno.
- Transparencia Municipal.
- Arch. Of. De Partes. _____ /

CTR/NFR/JDM/gyr.-

PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA

D.S. Nº 49 (V. y U.), de 2011 REEMPLAZADO POR EL DS Nº 105 (V. y U.) DE 2014

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN PARA OPERACIONES COLECTIVAS CON
PROYECTO HABITACIONAL

“COMITÉ DE VIVIENDA MI GRAN SUEÑO”

Y

“ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR”

Y

“CONSTRUCTORA ECOMAC S.A.”

En Vallenar, a 28 de Septiembre de 2020, entre el “COMITÉ DE VIVIENDA MI GRAN SUEÑO”, R.U.T. Nº 65.191.579-9, en adelante también el COMITÉ o el GRUPO POSTULANTE, representado por su presidenta doña MARJORIE TORO PAVEZ, chilena, soltera, parvularia, cédula nacional de identidad Nº 18.752.369-9, domiciliada en calle Erasmo Escala Nº 420, comuna de Vallenar, Región de Atacama; la “ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR”, R.U.T. Nº 69.030.500-3, en adelante también la “ENTIDAD PATROCINANTE”, representada por don CRISTIAN TAPIA RAMOS, chileno, casado, Administrador de Empresas, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED] ambos domiciliados en Plaza Nº 25, comuna de Vallenar, Región de Atacama, y la “CONSTRUCTORA ECOMAC S.A.” [REDACTED] representada por don RODRIGO TRUCCO ARTIGUES Ingeniero Civil Industrial, chileno, cédula nacional de identidad [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] [REDACTED] en adelante también el “CONTRATISTA”, se ha convenido en la celebración de la siguiente modificación de contrato de construcción:

PRIMERA:

Con fecha 27 de abril de 2020, entre el “COMITÉ DE VIVIENDA MI GRAN SUEÑO”, R.U.T. Nº 65.191.579-9, en adelante también el COMITÉ o el GRUPO POSTULANTE, representado por su presidenta doña MARJORIE TORO PAVEZ, chilena, soltera, parvularia, cédula nacional de identidad [REDACTED] domiciliada en calle [REDACTED] comuna de Vallenar, Región de Atacama; la “ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR”, R.U.T. Nº 69.030.500-3, en adelante también la “ENTIDAD PATROCINANTE”, representada por don CRISTIAN TAPIA RAMOS, chileno, casado, Administrador de Empresas, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Plaza Nº 25, comuna de Vallenar, Región de Atacama, y la “CONSTRUCTORA ECOMAC S.A.”, RUT 83.719.300-1, representada por don RODRIGO TRUCCO ARTIGUES Ingeniero Civil Industrial, chileno, cédula nacional de identidad [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] comuna [REDACTED] en adelante también el “CONTRATISTA”, se suscribió un contrato de construcción que contempló la construcción de 58 viviendas, de 57,00 metros cuadrados, áreas verdes, habilitación del terreno (mejoramiento de suelos) y la urbanización del terreno en que se emplazarán las viviendas, todo de conformidad a las exigencias

efectuadas en el Cuadro Normativo, en la Tabla de Espacios de Usos Mínimos para el Mobiliario y en el Itemizado Técnico de Construcción, que se consignan en el Capítulo II, del D.S. N° 49, de (V. y U.), de 2011.

SEGUNDA: Por medio del presente se modifica el contrato original de la siguiente forma:

Cláusula NOVENA:

Inciso Primero

Dice: "El precio total de construcción del proyecto es equivalente a la suma de 77.418 Unidades de Fomento, en adelante U.F".

Debe decir: "El precio total de construcción del proyecto es equivalente a la suma de 77.424 Unidades de Fomento, en adelante U.F".

Literal b)

Dice: "Con el Subsidio Incentivo al Ahorro, artículo 35 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, Texto reemplazo por D.S. N°105 (V. y U.) de 2014, letra c), equivalente a un total de 1.680 U. F".

Debe decir: "Con el Subsidio Incentivo al Ahorro, artículo 35 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, Texto reemplazo por D.S. N°105 (V. y U.) de 2014, letra c), equivalente a un total de 1.686 U.F".

Reemplaza cuadro de subsidios por el siguiente:

| Proyecto | CHACRA MARTINEZ II | | |
|--|----------------------|-------------|---------------------|
| | Valor Unidad en U.F. | N° Familias | Valor Total en U.F. |
| Subsidio Base | 453 | 58 | 26.274,000 |
| Subsidio diferenciado a la Localización | 200 | 58 | 11.600,000 |
| Subsidio de Habilitación | 300 | 58 | 17.400,000 |
| Subsidio Densificación en Altura | 150 | 58 | 8.700,000 |
| Subsidio para personas con discapacidad | 80 | 2 | 160,000 |
| Sub. Equip y Espacio Publico | 20 | 58 | 1.160,000 |
| Subsidio de incentivo premio al Ahorro adicional | 30.1 | 56 | 1.686,000 |
| A. Total de subsidios (no incluye ahorro) | | | 66.980,000 |
| Ahorro | 30 | 48 | 1.440,000 |
| Ahorro | 33 | 8 | 264,000 |
| Ahorro | 20 | 2 | 40,000 |
| Total Ahorros | | | 1.744,000 |

| | | | |
|--|------|----|-------------------|
| B. Total de subsidios y ahorro | | | 68.724,000 |
| C. Aportes Adicionales GORE 1 | 150 | 58 | 8.700,000 |
| D. Terreno | 0,00 | 58 | 0,000 |
| Total Financiamiento A+B+C+D | | | 77.424,000 |
| Total Obra (contrato y presupuesto) | | | 77.424,000 |

Inciso Segundo

Dice: "El precio Total del presente contrato asciende a la suma de 75.342 U.F., que incluye habilitación de terreno, urbanización, edificación de las viviendas, áreas verdes y la ejecución de las demás obras que se contratan por el presente instrumento".

Debe decir: "El precio Total del presente contrato asciende a la suma de 77.424 U.F., que incluye habilitación de terreno, urbanización, edificación de las viviendas, áreas verdes y la ejecución de las demás obras que se contratan por el presente instrumento".

Cláusula DÉCIMA NOVENA:

Literal a)

Dice: "Atendido que el proyecto cuya construcción se contrata por este instrumento está integrado por más de 50 viviendas del mismo tipo, el CONTRATISTA deberá ejecutar la construcción de una vivienda piloto dentro de los 120 días corridos contados desde la fecha del inicio de la obra. Esta vivienda piloto, que formará parte del proyecto habitacional, deberá ser presentada a los beneficiarios como parte del Plan de Habilitación Social a que se refiere el DSn°49(V. y U.) de 2011".

Debe decir: "Atendido que el proyecto cuya construcción se contrata por este instrumento está integrado por más de 50 viviendas del mismo tipo, el CONTRATISTA deberá ejecutar la construcción de una vivienda piloto dentro de los 180 días corridos contados desde la fecha del inicio de la obra. Esta vivienda piloto, que formará parte del proyecto habitacional, deberá ser presentada a los beneficiarios como parte del Plan de Habilitación Social a que se refiere el DSn°49(V. y U.) de 2011".

Literal d)

Dice: "El CONTRATISTA deberá ofrecer un servicio de post venta en obra, por un período mínimo de 120 días a contar de la inscripción de dominio en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, durante el cual deberá resolver oportunamente todas las observaciones generadas por

TC
TA
3L
RF

deficiencias en la construcción que a juicio de SERVIU le sean atribuibles, ello sin perjuicio de sus responsabilidades establecidas en la LGUC y en el Código Civil”.

Debe decir: El contratista deberá ofrecer un servicio de post venta en obra, por un periodo mínimo de 120 días a contar de la entrega material de la vivienda a las familias beneficiadas, durante el cual deberá resolver oportunamente todas las observaciones generadas por deficiencias en la construcción que a juicio de SERVIU le sean atribuibles, ello sin perjuicio de sus responsabilidades establecidas en la LGUC y en el Código Civil.”

TERCERA: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Vallenar y se someten desde ya a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

CUARTA: El presente contrato se firma ante notario en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha quedando un ejemplar en poder de la ENTIDAD PATROCINANTE, otro en poder del GRUPO POSTULANTE y dos en poder del CONTRATISTA, debiendo, este último, previo a la entrega del terreno, protocolizar uno de los ejemplares que recibe, y entregar posteriormente una copia de dicha protocolización tanto al GRUPO POSTULANTE, como a la ENTIDAD PATROCINANTE, y una al supervisor designado por el SERVIU.

QUINTA: Las demás cláusulas del contrato original se mantienen sin alteración.

SEXTA: La personería de don Cristian Tapia Ramos, en su calidad de representante legal de la ENTIDAD PATROCINANTE consta en el Decreto Exento N° 4148, de fecha 06 de diciembre de 2016 y Resolución Exenta N° 458, de fecha 26 de septiembre de 2016, de la Seremi Minvu Atacama. La personería don Rodrigo Trucco Artigues representante legal del CONTRATISTA emana de escritura pública de fecha 15 de enero de 2018, otorgada en la Notaría de Coquimbo de don Claudio Barrera Eyzaguirre. La personería de doña Marjorie Toro Pavez, representante legal del comité, consta en el certificado N° 1106, de fecha 17 de Diciembre de 2019, de la Secretaría Municipal, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

ELENA
*


Marjorie Toro Pavez

Representante legal Comité




Rodrigo Trucco Artigues

Representante legal del Contratista



